



RESPUESTA DEL GOBIERNO

(184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/30075

06/03/2018

78504

AUTOR/A: ALONSO CANTORNÉ, Félix (GCUP-ECP-EM); VENDRELL GARDEÑES, Josep (GCUP-ECP-EM)

RESPUESTA:

En relación con el asunto interesado, se señala que de acuerdo con el marco legal español, la evaluación y el control de las condiciones de seguridad de las centrales nucleares corresponde al Consejo de Seguridad Nuclear (CSN), único organismo competente en materia de seguridad nuclear y protección radiológica, que es independiente de la Administración General del Estado y del Gobierno.

Entre las funciones del CSN está la de llevar a cabo la inspección y el control de las instalaciones nucleares y radiactivas durante su funcionamiento y hasta su clausura, con el objeto de asegurar el cumplimiento de todas las normas y condicionamientos establecidos -tanto de tipo general como los particulares establecidos para cada instalación-, con el fin de que el funcionamiento de éstas no suponga riesgos indebidos, ni para las personas ni para el medio ambiente, teniendo autoridad para suspender su funcionamiento por razones de seguridad.

En cumplimiento de estas funciones, el CSN realiza en las centrales nucleares las auditorías e inspecciones que considera oportunas -pudiendo ser estas últimas programadas o reactivas-, y cuenta con dos inspectores de su cuerpo técnico destacados permanentemente en el emplazamiento.

Por lo que respecta las cuestiones suscitadas en relación con la Subdelegación del Gobierno en Tarragona, cabe señalar que de acuerdo con la normativa vigente, así como con los límites y condiciones que se establecen en las autorizaciones de explotación de las centrales nucleares, sus titulares han de informar sobre cualquier incidente que se produzca en su funcionamiento.

En cuanto a la transparencia del CSN en el ejercicio de sus competencias, cabe recordar que este organismo informa a la población sobre sus actividades a través de los siguientes medios:

- Participación en los Comités de información de las centrales nucleares, establecidos por el Reglamento sobre instalaciones nucleares y radiactivas y, en ellos participan el CSN, el Ministerio de Energía, Turismo y Agenda Digital (MINETAD), el titular de la central, un representante de la Delegación del



Gobierno y de la Comunidad Autónoma en cuyo territorio está ubicada la central, un representante de la Dirección General de Protección Civil y Emergencias, del Ministerio del Interior, y representantes de los municipios incluidos en la Zona 1 (10 km) definida en el Plan de emergencia exterior de la central.

- Página web del CSN (www.csn.es) en la que, entre otras, se puede acceder a la siguiente información:
 - Notas informativas y reseñas sobre sucesos notificados por las centrales nucleares.
 - Estados operativos de las centrales nucleares.
 - Datos medioambientales relativos a la vigilancia radiológica.
 - Seguimiento del funcionamiento de las centrales nucleares, a través del Sistema Integrado de Supervisión de las Centrales Nucleares (SISC).
 - Actas de las sesiones plenarios del CSN.
 - Dictámenes técnicos sobre los que se sustentan las autorizaciones.
 - Actas de las comisiones presididas por los miembros del CSN.
 - Actas de inspección.
 - Trámite de audiencia pública para los proyectos normativos (instrucciones y guías) del CSN.
 - Apartados monográficos dedicados a temas específicos (Licenciamiento del Almacén Temporal Central -ATC-, estudio epidemiológico de los entornos de las instalaciones nucleares, accidente de Fukushima, etc.).
 - Buzón para denuncias y notificaciones sobre el funcionamiento de instalaciones nucleares y radiactivas.
- Comité Asesor del CSN para la información y participación pública sobre seguridad nuclear y protección radiológica: Este Comité, establecido por la Ley 33/2007, de 7 de noviembre, de reforma de la Ley 15/1980, de 22 de abril, de creación del CSN, celebra dos reuniones anuales. Su función es la de emitir recomendaciones para garantizar y mejorar la transparencia, así como proponer medidas que incentiven el acceso a la información y la participación ciudadana en las materias de competencia del CSN.

Por último, en relación con el acceso de los ciudadanos a todos los documentos que formen parte de los expedientes administrativos, en curso o terminados, que tengan alguna implicación en materia de seguridad nuclear y protección radiológica, cabe indicar que de acuerdo con la Ley 15/1980, de 22 de abril, de creación del CSN, en la redacción dada por la Ley 33/2007, de 7 de noviembre, este acceso se lleva a cabo de acuerdo con lo dispuesto en la normativa aplicable en esta materia, particularmente, la Ley 27/2006, de 18 de julio, por la que se regulan los derechos de acceso a la información, de participación pública y de acceso a la justicia en materia de medio ambiente, que incorpora las Directivas 2003/4/CE y 2003/35/CE.

Madrid, 29 de mayo de 2018

